

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2021
Oficio No.0553/2021

Señor
Job Security SM S.A.S.
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera John F. Kennedy**. (Nit. No. 890.907.489-0) contra **Franklin de Jesus Barraza Pérez** (C.C. No. 72'020.935) y **Elias Moises Destre Cano** (C.C. No. 19'598.335)
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00020 00**.

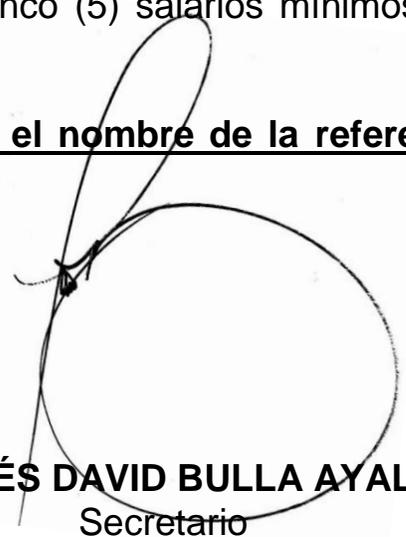
Comedidamente me permito informarle que, por auto del 27 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de **hasta del 30%** del salario, que devengue el demandado **Franklin de Jesús Barraza Pérez** como empleado en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$22'000.000** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

**Andres David Bulla Ayala
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 79
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcc60f5688887343f0d297c7a5a12c6241462bd13f4eeb27a539be475b822c**

Documento generado en 22/09/2021 12:16:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>